CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI EICE ESP

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No.110-2019 V.U. 3705 de marzo 01 de 2019. Derecho de Petición suscrito por el señor Jhoni Alexander Trejos Arroyave – Dirigente Sindical - SINTRAEMCALI solicitó: *"Investigación de uso irregular de la Infraestructura de EMCALI por parte de Alcaldía".*

Santiago de Cali, agosto 29 de 2019

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

RODRIGO PÉREZ TIGREROS
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante EMCALI

INTRODUCCION

La Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante EMCALI en cumplimiento de su actividad misional, atendió el Requerimiento Ciudadano que fuera remitido por la Oficina de Control Fiscal Participativo así:

Requerimiento No. 110-19 V.U. 3705 de marzo 01 de 2019. Derecho de Petición suscrito por el señor Jhoni Alexander Trejos Arroyave – Dirigente Sindical - SINTRAEMCALI solicitó: *"Investigación de uso irregular de la Infraestructura de EMCALI por parte de Alcaldía", de cual, se extractan los siguientes Hechos:*

"(...), de acuerdo a lo determinado por la Contraloría *de Santiago de Cali, la administración de Emcali, hace una gestión deficiente y antieconómica ante el uso ilegal e indiscriminado de sus redes e infraestructura por parte de operadores privados". "AGEI exprés a la gestión del uso de la infraestructura de telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, por parte de operadores de comunicaciones- vigencia 2013-2016".*

"Para abordar la problemática la gerencia general de EMCALI adelantó el Contrato 400-PS-1003-2018, el cual tenía como objeto "Prestación de servicios para la localización, georreferenciación, identificación, marcación y cuantificación de los usos que se hace de la infraestructura perteneciente a las Gerencias de Energía y Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, en el área de influencia de EMCALI EICE ESP", sin embargo, las (sic) situación de uso ilegal e indiscriminado de la infraestructura de EMCALI por parte de operadores privados sigue siendo grave, a pesar de los rimbombantes anuncios de prensa que hace la administración de la empresa.

"*Actualmente la Alcaldía de Santiago de Cali usa irregularmente parte de la infraestructura de las gerencias de energía y telecomunicaciones de EMCALI, como se puede observar en el documento anexo a esta comunicación, irregularidad a la cual se niega normalizar, claramente no existe voluntad de pactar las cantidades, precios y condiciones que la entidad territorial debe reconocer a EMCALI, situación insólita, pues la Alcaldía, entidad que ejerce el*

control y la administración de EMCALI de forma directa, actúa de igual forma a los operadores privados que debería controlar".

El dirigente Sindical de SINTRAEMCALI Ingeniero Jhon Alexander Trejos Arroyave, pretende que a través de este ente de control se "Investigue uso irregular de infraestructura de EMCALI por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali (...)."

1. INTERROGANTES A RESOLVER

Interrogante No. 1. (...) Resultados del Contrato *400-PS-1003-2018, el cual tenía como objeto "Prestación de servicios para la localización, georreferenciación, identificación, marcación y cuantificación del uso* de la Infraestructura de Emcali por parte de los operadores privados a la fecha (...).

Interrogante No. 2. (...) Investigar uso de la infraestructura de EMCALI por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali (...).

2. ANTECEDENTES

EJERCICIOS FISCALIZADORES SOBRE EL ASUNTO DEL REQUERIMIENTO CIUDADANO

Para efectos de atender la queja aquí anunciada, se hace un recuento de los antecedentes que sobre el Uso irregular de Infraestructura esta Dirección Técnica ante EMCALI, en anteriores ejercicios auditores se ha pronunciado:

- *"***AGEI ESPECIAL A LA GESTIÓN DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS DE EMCALI EICE ESP – VIGENCIA 2013- 2016***"*. En este ejercicio auditor se concluyó que EMCALI no ha logrado el control sobre el uso de su infraestructura energética, por parte de los operadores de telecomunicaciones; se evidenció que no hay unificación de criterios en la empresa, ni coordinación entre sus áreas que permitan optimizar eficientemente sus activos, garantizando el ingreso de dinero por el uso de terceros. Se resaltó que en el Plan Estratégico de EMCALI EICE

ESP 2013-2017, no tuvo en cuenta la prestación de este servicio (USO DE INFRAESTRUCTURA). Determinándose los siguientes hallazgos:

Tipo de Hallazgos	Cantidad	Valor en Pesos
1. Administrativos	11	
2. Disciplinarios	11	
3. Penales	1	
4. Fiscales	1	$ 1.317.262.790

- *"***AGEI EXPRÉS A LA GESTIÓN DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE EMCALI EICE ESP, POR PARTE DE OPERADORES DE COMUNICACIONES -VIGENCIA 2013- 2016***".* *Concluyendo que EMCALI EICE ESP, para la gestión de Uso de la Infraestructura no responde a los principios y estándares de eficiencia, economía, celeridad, transparencia y protección de sus intereses empresariales, observándose una gestión deficiente y antieconómica; además, en su Plan Estratégico la empresa no consideró el Uso de su Infraestructura por parte de terceros, como un producto o servicio que le generara ingresos adicionales.*

  Para la Contraloría General de Santiago de Cali, encontrar situaciones donde se evidencia el presunto descuido por los intereses de lo público y teniendo en cuenta que EMCALI EICE ESP es patrimonio de los caleños y son ellos mismos, los ciudadanos los directamente afectados, tanto por recibir servicios de telecomunicaciones por parte de operadores no autorizados, como por la presunta negligencia de EMCALI EICE ESP al permitir el uso de su infraestructura de manera irregular.

  Se determinaron los siguientes hallazgos

Tipo de Observaciones	Cantidad	Valor en Pesos
1. Administrativos	8	
2. Disciplinarios	7	
3. Penales	3	
4. Fiscales	4	$7.673.711.534

- **"AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN FISCAL DE EMCALI E.I.C.E. E.S.P. MODALIDAD REGULAR VIGENCIA 2018***".*

En este ejercicio auditor se determinó el siguiente hallazgo de naturaleza administrativa con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal

"*EMCALI EICE ESP no ha realizado el cobro de los valores que deben pagar los operadores por uso de su infraestructura, a pesar de contar con el inventario de uso por cada uno de los terceros, contenido en el archivo denominado "Matriz Final Telco Cobros Terceros" que resulto de la ejecución del Contrato No. 400-PS-1003-2018 finalizado el 30 de noviembre de 2018; lo que se corrobora, con la no actualización del archivo "Facturación y Recaudo 2018"entregado por la Unidad Estratégica de telecomunicaciones.*

Cuadro No 1	**Relación Inventario usos de la Infraestructura de Telecomunicaciones**					
Código Operador ref. (Definido por CGSC)	Distancia por cable (ml)	Uso postes	Valor a cobrar Cant. "inventario contrato 400-PS-1003-2018" **SIN IVA**	**(A)** Valor a cobrar Cant. "inventario contrato 400-PS-1003-2018" **CON IVA 19%**	**(B)** Valor cobrado dic-18 Archivo "Facturación y Recaudo 2018"	**(A)-(B)** Valores dejados de cobrar
1		131	637.538	758.670	-	**758.670**
2	20.869	0	33.483.200	39.845.008	-	**39.845.008**
3	100	1	165.121	196.494	-	**196.494**
4		6	28.338	33.722	-	**33.722**
5	1.419	33	2.431.907	2.893.969	-	**2.893.969**
6	455	70	1.073.300	1.277.227	-	**1.277.227**
7		1	4.723	5.620	-	**5.620**
8	12	0	19.248	22.905	-	**22.905**
9	162	0	259.845	309.215	-	**309.215**
10	3.186	179	6.018.193	7.161.650	-	**7.161.650**
11	5.531	748	12.561.288	14.947.933	-	**14.947.933**
12	1.259	4	2.038.303	2.425.580	-	**2.425.580**
13		24	113.352	134.889	-	**134.889**
14	806	0	1.292.808	1.538.441	**15.270**	**1.523.171**
15	882	33	1.581.550	1.882.045	**83.244**	**1.798.801**
16		2	9.446	11.241	-	**11.241**
17	3.776	234	7.196.652	8.564.016	-	**8.564.016**
18	41.210	8	66.140.937	78.707.715	-	**78.707.715**
19	36	1	62.466	74.335	-	**74.335**
20	26	0	41.703	49.627	-	**49.627**
21	60.624	725	101.566.012	120.863.555	**35.900.363,80**	**84.963.191**
22	4	0	6.416	7.635	-	**7.635**
23	1.665	0	2.670.627	3.178.046	-	**3.178.046**
24	29.210	719	50.749.370	60.391.750	**16.573.887,50**	**43.817.862**
25	9.274	0	14.875.311	17.701.620	-	**17.701.620**
TOTALES			**305.027.653**	**362.982.907**	**52.572.765**	**310.410.143**
% Cobros (B)/(A)					**14%**	

Valor Mes Dic/2018	310.410.143
Valor Mes Ene/2019	310.410.143
Valor Mes Feb/2019	310.410.143
Valor Mes Mar/2019	310.410.143
Valor total no cobrado	**1.241.640.571**

Fuente: análisis realizado por la contraloría con Información entregada por EMCALI – Facturación y recaudo 2018, Inventario Usos de infraestructura

*Las identificaciones de los operadores se encuentran en los papeles de trabajo de la auditoria.

Por otra parte, se incumplieron las actividades y metas trazadas en el Plan estratégico 2018 – 2023 – Objetivo estratégico C2 actividad 4 – Indicador 1- T2, "Facturar el 60% de los usos censados", así mismo, el Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad para subsanar la causa raíz del hallazgo evidenciado en la AGEI EXPRÉS A LA GESTIÓN DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE EMCALI EICE ESP, POR PARTE DE OPERADORES DE COMUNICACIONES -VIGENCIA 2013- 2016, donde se propuso como actividad de mejoramiento que "Al 30 de noviembre de 2018, la GUENT tendrá establecido en un 100% los valores a cobrar a cada operador por el uso de la infraestructura asociada al negocio de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP".

Lo anterior por falta de gestión y ausencia de mecanismos de monitoreo y control para la aplicación de la norma, al omitir el cumplimiento de un acto propio de sus funciones y la no protección de los activos de la empresa, generando un presunto detrimento por $1.241.640.571.

Estos ejercicios fiscalizadores arrojaron un total de 20 Hallazgos, relacionados con:

- Operadores de comunicaciones hacen uso de la infraestructura eléctrica de EMCALI sin haber legalizado acuerdos de compartición.
- EMCALI dejó de cobrar en el periodo septiembre – diciembre de 2013 la suma de $1.317.262.790 por uso de su infraestructura.
- Instalación de reservas de cable en la infraestructura de energía por parte de Operadores de comunicaciones.
- EMCALI no gestiona de manera efectiva la recuperación de la cartera vencida por concepto de la facturación del uso de la infraestructura eléctrica, la cual a diciembre 31 de 2016 ascendía la suma de $16.333.789.806.
- EMCALI no ha realizado el cobro de los valores que debieron pagar los operadores, por uso de la infraestructura desde el año 2008 al 2016; generando un presunto detrimento por valor de $6.652.466.888

Los informes de los ejercicios de auditoria realizador por la contraloría General de Santiago de Cali se encuentran publicados en la página web: http://www.contraloriacali.gov.co/publicaciones-e-informes/informes-de-auditoria, los cuales se encuentran a disposición de toda la ciudadanía interesada.

4. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN

La comisión asignada para atender este requerimiento, se concentró en el estudio y análisis de la documentación relacionada y encaminada a dar atención a la petición, sin perjuicio, que en ejercicios auditores posteriores pueda ser evaluado nuevamente el asunto de manera parcial o totalmente.

Interrogante No. 1. (...) Resultados del Contrato *400-PS-1003-2018, el cual tenía como objeto "Prestación de servicios para la localización, georreferenciación, identificación, marcación y cuantificación del uso* de la Infraestructura de EMCALI por parte de los operadores privados a la fecha (...).

El 18 de junio de 2018, EMCALI EICE ESP Suscribió el contrato No. 400-PS-1003-2018 con objeto "Prestación de servicios para la localización, georreferenciación, identificación, marcación y cuantificación de los usos que se hace de la infraestructura perteneciente a las Gerencias de Energía y de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, en el área de influencia de EMCALI EICE ESP" y fecha de terminación del 16 de noviembre de 2018.

Este contrato fue suscrito bajo la siguiente Justificación: *"Para EMCALI EICE ESP es de gran importancia conocer en su totalidad todos los usos de infraestructura que terceros operadores ejercen sobre su infraestructura tanto aérea como subterránea. (...)*

(...) EMCALI EICE ESP debe poder garantizar el control, monitoreo y seguimiento de cada operador sobre su infraestructura y debe tener plenamente identificados todos los usos que los otros operadores realizan sobre la misma.

Adicionalmente, EMCALI EICE ESP debe asegurar el recaudo por los Usos de la infraestructura a otros operadores".

Este contrato fue seleccionado en la muestra de evaluación por parte de la contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de la AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN FISCAL DE EMCALI EICE ESP. VIGENCIA 2018 MODALIDAD REGULAR, como resultado de dicha evaluación, en el mencionado ejercicio auditor, se determinó, Hallazgo de naturaleza administrativa con presunta incidencia Disciplinaria, Fiscal y Penal, el cual fue detallado en los antecedentes de este informe. Hallazgo que fue fijado en razón a evidenciarse que, EMCALI EICE ESP (Gerencia de Telecomunicaciones)

a la fecha de realización de dicho informe no había realizado el cobro de los valores que deben de pagar los operadores por el usos de su infraestructura, a pesar de contar con el inventario realizado por la entidad, pese a que ya mediaban acuerdos de compartición donde se pactaban condiciones claras de remuneración y procedimientos para realizar la actualización de los usos y proceder a su respectiva facturación.

Con el propósito de dar respuesta a este interrogante, se adelantaron mesas de trabajo con EMCALI, logrando identificar las acciones realizadas por la Entidad, orientadas a la normalización del uso de la infraestructura de cada uno de los negocios de ENERGIA y TELECOMUNICACIONES.

UNIDAD DE NEGOCIO DE ENERGÍA

Cabe resaltar que la Unidad de Negocio de Energía cuenta con acuerdos de compartición suscritos varios años atrás.

Como resultado del inventario, esta Unidad de Negocio hizo un repaso sectorizado de la infraestructura aérea en treinta mil (30.000) postes y se amplió la cobertura de inventario en cinco mil (5.000) Cámaras aproximadamente. Se realizó la actualización de los usos de cada uno de los operadores ajustando y reaforando lo correspondiente, incrementando así la facturación en un valor general por este concepto de aproximadamente seis millones de pesos ($6.000.000)

UNIDAD DE NEGOCIO DE TELECOMUNICACIONES

La Unidad de Negocio de Telecomunicación desde el año 2014, tiene suscrito un (1) contrato de compartición y en la vigencia 2018 logró suscribir un total de seis (6) Acuerdos de Compartición, quedando a la fecha de este informe con un total de siete (7) acuerdos suscritos así:

Cuadro No. 1 Operadores con quienes la Unidad de Negocio de Telecomunicaciones ha suscrito Acuerdo de Compartición

ITEM	OPERADOR	No. Acuerdo de compartición	Fecha suscripción
1	COLOMBIA TELECOMUNIC. - TELEFONICA	400-GT-CIE-0663-2014	20 SEP 2014
2	LEVEL 3	400-GT-CIE-0950-2018	21 MAR 2018
3	MEDAICOMMERCE	400-GT-CIE-0920-2018	22 MAR 2018
4	UNE EPM	400-GT-CIE-1051-2018	04 JUL 2018
5	ERT	400-GT-CIE-1127-2018	18 JUL 2018
6	TELMEX – CLARO - COMCEL	400-GT-CIE-1149-2018	10 AGO 2018
7	UFINET	400-GT-CIE-1502-2018	28 DIC 2018

Fuente: Mesas de trabajo.

En estos acuerdos EMCALI y los operadores se comprometieron a normalizar todos los Usos de infraestructura reconociendo a EMCALI EICE ESP retroactividades que oscilan entre seis (6) meses y nueve (9) años.

Que, para tal fin, EMCALI adelantó el censo e inventario de identificación de todos los usos de su infraestructura, con la ejecución del contrato en mención, resultado que fue notificado a cada operador.

Por otra parte, EMCALI EICE ESP ha venido realizando el cobro de usos de infraestructura desde la fecha en que se suscribieron los acuerdos, sobre una línea base de cantidades de uso acordada con cada uno de los operadores.

En la etapa de evaluación de este ejercicio auditor EMCALI EICE ESP – Unidad Estratégica de Telecomunicaciones informó, que las Validaciones, Conciliaciones y Aprobaciones de los usos identificados con cada uno de los operadores se encontraban en sus fases finales y las mismas quedarían actualizadas y reflejadas en la facturación del mes de Agosto de 2019.

En este sentido, este ente de control continuará con las evaluaciones necesarias a fin de verificar que se hayan cumplido los compromisos adquiridos y manifestados por EMCALI EICE ESP, estos resultados serán incluidos en la respuesta a requerimientos que se están adelantando por esta Dirección Técnica, relacionados con este mismo asunto.

Adicionalmente, en el inventario se identificaron otros operadores o terceros que tienen instaladas sus redes de telecomunicaciones sobre la infraestructura, con quienes a la fecha de este informe, no media acuerdo de compartición u otro mecanismo que les autorice la instalación de sus redes sobre la infraestructura de la entidad.

Estos operadores o terceros son:

Cuadro No. 2 Operadores que hacen uso de la infraestructura de Unidad de Negocio de Telecomunicaciones no autorizados por EMCALI	
OPERADOR	**ACCIONES ADELANTADAS POR EMCALI**
ALCALDIA DE CALI	Se suscribió memorando de entendimiento el 24 de mayo para facilitar el uso, acordándose un plazo de 30 días para formalizar contrato, posteriormente se amplia nuevamente. A la fecha de este informe, no se ha logrado suscripción de convenio interadministrativo por parte de la ALCALDIA para el cobro del uso de la Infraestructura
GUENE	Se encuentra en trámite de validación

Cuadro No. 2 Operadores que hacen uso de la infraestructura de Unidad de Negocio de Telecomunicaciones no autorizados por EMCALI	
OPERADOR	**ACCIONES ADELANTADAS POR EMCALI**
CABLECAUCA	Se realizaron notificaciones a los operadores, informando los usos identificados en el inventario realizado por EMCALI otorgándose plazo con el propósito de normalizar los usos. EMCALI EICE ESP inició el desmonte de las redes instaladas en algunos tramos a operadores como: Cablevisión Global – Protelco
CABLEUNION	
CABLEVISION	
TELESAT	
TV AZTECA	
TELECOBRAS	
ETB	
GLOBAL TV	
LAZUS	Se informó que las validación ya se realizaron y que en el mes de agosto se contaría con acuerdo de compartición suscrito y se procedería a facturar

Fuente: Fuente: Mesas de trabajo.

Interrogante No. 2. (...) Investigar uso de la infraestructura de EMCALI por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali (...).

Respecto a la manifestación que hace el peticionario en su escrito del 27 de febrero de 2019 y presentado ante la Contraloría General de Santiago de Cali el 01 de marzo de 2019 que *"actualmente la Alcaldía de Santiago de Cali usa irregularmente parte de la infraestructura de las gerencias de energía y telecomunicaciones de EMCALI"*, se tiene lo siguiente:

Que el Gerente General de las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI EICE ESP por una parte y por la otra, el Representante Legal del Municipio de Santiago de Cali, suscribieron: *"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI EICE ESP, PARA FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA".* Este documento no registra fecha de suscripción, sin embargo, en actas de mesas de trabajo entre las partes y en distintos oficios emitidos por EMCALI se hace referencia al día 24 de mayo de 2019 como fecha suscripción y plazo de 30 días para el cumplimiento de los compromisos ahí pactados.

Este documento contempló:

"1. Que EMCALI EICE ESP es propietaria de la infraestructura eléctrica y de Telecomunicaciones en el Municipio de Santiago de Cali. 2. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 680 de 2001, las empresas o los propietarios de la

infraestructura de los servicios públicos domiciliarios, "deberán permitir el uso de su infraestructura correspondiente a postes y ductos siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones de uso". 3. Que el Municipio de Santiago de Cali necesita acceder a la infraestructura de EMCALI con el fin de instalar diferentes elementos, como: cámaras de vigilancia en diferentes sectores de la ciudad con el fin de ejercer control por sistemas de videos vigilancia que permitan la individualización de personas sospechosas o causantes de hechos delictivos y a su vez lograr la caracterización de los actores y fenómenos que inciden en la inseguridad de un área específica de la Ciudad; atender la red fibra REMI en diferentes inmuebles, así como temas asociados a desarrollos digitales, etc. 4. Que actualmente se adelantan conversaciones entre LAS PARTES a fin de llegar a un Acuerdo sobre la compartición de la infraestructura para atender las necesidades del Municipio de Santiago de Cali. Así las cosas, es recomendable celebrar el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, para no interrumpir y afectar las actividades que se están atendiendo en el momento, mientras se realizan los estudios pertinentes que permitan identificar las condiciones jurídicas, económicas y técnicas necesarias para la celebración de los acuerdos de compartición, su desarrollo y ejecución. 5 Que al ser EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y EMCALI, entidades que se encuentran al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, con la suscripción del presente memorando de entendimientos han dado plena observancia a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. (...)."; Acordaron celebrar "*MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, EMCALI EICE ESP, PARA FACILITAR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA*", el que suscribieron conviniendo siete (7) clausulas, entre las cuales como objeto *"aunar esfuerzos, voluntades y acciones de diversa índole que permitan y faciliten la continuidad de la infraestructura de fibra óptica de propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali, la cual presta servicio al sistema CCTV y organismos públicos conectados de la Alcaldía de Cali, mediante el uso de infraestructura Eléctrica y de Telecomunicaciones de propiedad de EMCALI EICE ESP, así como posibilitar la implementación de nuevos desarrollos y ampliaciones de fibra óptica que requiera los diferentes organismos de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, mientras se realizan los estudios pertinentes que permitan identificar las condiciones jurídicas, económicas y técnicas necesarias para la celebración de los acuerdos de compartición de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones de propiedad de EMCALI".*

La Alcaldía de Santiago de Cali se comprometió a: "*1-. Celebrar los Acuerdos de Compartición de infraestructura con EMCALI EICE ESP, una vez los inventarios de levantamiento de uso de infraestructura terminen por parte de los organismos que están adelantando esta labor, como los son: la Secretaria de Seguridad y Justicia con el levantamiento de 1596 conexiones que corresponden a cámaras de video vigilancia y el DATIC con el levantamiento de 58 conexiones que corresponden a cámaras de video vigilancia y el DATIC con el levantamiento de 58 conexiones que corresponden a los organismos conectados a la red municipal integrada – REMI, A partir de este levantamiento se establecerá las condiciones económicas del acuerdo, usos futuros por parte del municipio de Santiago de Cali. 2-. Acatar las instrucciones de EMCALI en lo referente a la viabilidad del uso de la infraestructura, en los diferentes sitios de la ciudad, con arreglo a los criterios de seguridad, operación, mantenimiento y proyecciones de expansión y disponibilidad de las redes. 3-. Suministrar los planos, en medio impreso y magnético, en formatos CAD o SIG, de los proyectos que se presenten a EMCALI para concepto de viabilidad técnica. 4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los materiales y equipos que emplee en la construcción y mantenimiento de las redes, con base en los planos sobre los cuales EMCALI haya emitido concepto favorable de viabilidad técnica. 5-. Disponer de un Representante o equipo para asegurar el acompañamiento y el seguimiento para la elaboración y firma de los Acuerdos de Compartición, y durante su ejecución.*"

Por su parte EMCALI se comprometió a: "*1.-Elaborar los Acuerdos de Compartición, conforme las necesidades planteadas por la Alcaldía, ajustados a la Constitución, la Ley, la Regulación, las políticas y la normatividad interna de EMCALI. 2-. Disponer de un Representante o equipo para asegurar el acompañamiento y el seguimiento para la elaboración y firma de los Acuerdos de Compartición, y durante su ejecución*".

Entre sí las partes se comprometieron a: "*1. Trabajar conjuntamente en las actividades y tareas requeridas para estudio, trámite y firma de los Acuerdos de Compartición para el Uso de la Infraestructura de los servicios de Energía y Telecomunicaciones de EMCALI. 2. Elaborar la Cláusula de Confidencialidad que se requiera para cada Acuerdo de Compartición de Infraestructura dada la especificidad de la actividad que se desarrollará a través de ellos. 3. Estudiar requerimientos de desarrollos en la infraestructura de EMCALI y a su incorporación en los contratos de compartición que se generen.*". Previeron planes y mesas de trabajo, reuniones, correspondencia, operación y una duración del Memorando de Entendimiento de un (1) Mes contado a partir de la fecha de la firma del mismo – 24 de mayo de 2019.

Después de haber firmado el aludido Memorando de Entendimiento, EMCALI EICE ESP – ALCALDIA, realizaron dos Mesas de trabajo donde se levantaron Actas de Reunión Conjunta sobre el asunto de Uso de Infraestructura, teniendo como orden del día:

Acta No. 1 de fecha 04/06/2019, "*1. Verificación de asistencia y presentación. 2. Revisión de las cantidades de Uso de Infraestructura. 3. Proposiciones y Varios*".

Sobre la revisión de las cantidades de Uso de Infraestructura cada una de las partes hizo uso de la palabra:

Representante de Datics - Alcaldía mencionó los "*antecedentes, entre ellos, seis mesas de trabajo técnicas al interior de la dependencia y que el día 6 de febrero de 2019, envió el censo de red REMI por lo que hay coincidencia en las cantidades a concertar con EMCALI. Entre los funcionarios de la Alcaldía y EMCALI se ha llegado a las siguientes cifras preliminares con las cuales se concertará la línea base definitiva a tener en cuenta para la suscripción de los acuerdos de compartición a saber:*

Por la UEN de Energía. 1586 y 2.254 ml de ductos.
Por la UEN de Telecomunicaciones: 62.079 ml de ductos.

Una vez analizadas las cifras hay conformidad por parte de la Alcaldía de Cali en línea base a adoptar y los nuevos usos que se vayan identificando se irán incorporando a través de actas suscritas entre los supervisores de los contratos de compartición.

Se dieron pautas a seguir para el procedimiento de mantenimiento consumos y preventivos del uso de infraestructura.".

Dentro de las proposiciones se consignó:

- "*Se propone y aprueba la línea base informada en el punto dos y que será la definitiva para la elaboración de dos (2) acuerdos de compartición uno para la UEN de Energía y el otro para la UEN de Telecomunicaciones una vez sea definida por correo electrónico entre las dependencias de carácter técnico.*
- *Se propone y aprueba que cada UEN se negocios de EMCALI deberá remitir al Departamento de Regulación el cuadro que contenga las cantidades y precios y tarifas para ser insertado en los acuerdos de compartición respectivos.*

- *Se propone y aprueba que el Departamento de Regulación elaborará los borradores de los acuerdos de compartición ajustados a la regulación vigente para ser sometidos a la instancia correspondiente".*

Mediante oficio con consecutivo No. 1130439572019 de fecha 13 de junio de 2019 EMCALI EICE ESP envió a la dirección de DATIC - Gilbert Steven Urbano García, Secretaria de seguridad y justicia - Andrés Villamizar, dirección de contratación del Municipio de Santiago de Cali - Andrés Pereira, los borradores de los contratos interadministrativos para ser legalizados antes de entrar en vigencia la Ley de garantías el 27 de junio de 2019.

Mediante oficio con consecutivo No. 1130528672019 de fecha 12 de julio de 2019 EMCALI EICE ESP en respuesta a la dirección de departamento administrativo de la alcaldía municipal CAM piso 15, Envía "*copia del acta No. 2, y el control de asistencia. Informando que el borrador de la misma fue socializado a los funcionarios asistentes el día 05 de junio para observaciones, correcciones o comentarios, sin recibir alguno".*

En ente mismo documento Emcali reitera que mediante oficio consecutivo No. 1130439572019 del 13 de junio fueron enviados "borradores de los Contratos Interadministrativos los Dres. Gilbert Steven Urbano García, Andrés Villamizar y Andrés Pereira, para revisión y estudio y adelantar, las gestiones adicionales que se requieran, bajo el entendido que son los funcionarios designados por el Municipio para ello."

Acta No. 2 de Reunión Conjunta EMCALI EICE ESP – ALCALDIA - Uso de Infraestructura, de fecha 15/07/2019, orden del día: "*1. Verificación de asistencia y presentación. 2. Revisión Memorando de Entendimiento Alcaldía – EMCALI*; lo manifestado fue:

La Secretaria General de EMCALI quien *"hace un resumen de los hechos sucedidos desde hace un año aproximadamente cuando se iniciaron las primeras mesas de trabajo entre Emcali y la Alcaldía de Cali, con el fin de buscar acercamiento para lograr la firma de los acuerdos de compartición del uso de la infraestructura de propiedad de EMCALI y regularizar ese asunto hacia futuro. Indica que la situación actual es delicada toda vez que la Alcaldía está usando una infraestructura propiedad de EMCALI, la cual es alquilada a los operadores de red. Se pone de presente que la Contraloría vinculó al Municipio de Cali como un usuario moroso o ilegal de la infraestructura de EMCALI y que EMCALI ha iniciado un proceso de formalización con diferentes operadores y con el Municipio particularmente se han tenido inconvenientes para concretar dicho acuerdo. Que*

se suscribió un memorando de entendimiento de fecha 24 de mayo de 2019, el 13 de junio de 2019 se radicaron los borradores de los contratos interadministrativos para ser legalizados antes de entrar en vigencia las leyes de garantías el 27 de junio de 2019.

El Gerente General de EMCALI manifiesta que *"el tema viene desde septiembre de 2018, que existe mucha presión por parte de terceros intervinientes en el caso para que el asunto sea normalizado sobre la base de un plan de trabajo establecido entre las partes".*

La secretaria General Manifiesta (...) "que el mes fijado en el memorando de entendimiento alcanzó para acodar los aspectos fijados en el mismo y que según entiende fueron trámites internos de la Alcaldía de presupuesto que no le permitieron firmar, pero que lo que corresponde a las pares hubo acuerdos en mesas de trabajo técnica y jurídica"(...)
La asesora del despacho (...), indica que no todos los presentes estuvieron sentados desde el principio en las mesas de negociación, que no hay presupuesto asignado para pagar ese Uso y que entre más tiempo pase se entiende que más detrimento podría existir (...)"

"(...) la Secretaria General manifiesta que frente al concepto de "operador" ya está zanjado y que al Municipio no se le considera un cable operador sino un tercero que usa activos de Emcali, que somos empresas distintas y se pone el ejemplo del uso que Emcali hace del edificio del CAM del cual se paga arriendo a la Alcaldía, existiendo de esta manera una retribución económica y debe tenerse en cuenta que la infraestructura de Emcali se alquila y no estar percibiendo ningún ingreso por eso nos está quitando la oportunidad de alquilársela a otra empresa que nos pague (...)"

(...) "toma la palabra el (...), Director Jurídico de la alcaldía quien plantea en interrogante de si regularizar el tema hacia futuro con el municipio sería un error, toda vez que sería reconocer a la contraloría que no cobro en el pasado, entonces propone que bajo la premisa que el municipio no es un operador, que no tenía que cobrarles y bajo otros preceptos constitucionales como de colaboración o de interés general se puede llegar a hacer un convenio o un documento en donde esa condición quede clara, que no se les cobra y que no había ninguna obligación de pagar, porque si aceptan el pago de alguna cantidad o suma de dinero sería

asumir que se omitió pagar y la defensa seria que no se pagó porque no tenía obligación de pagar"

(...) El Jefe del Departamento de Regulación, Haciendo varias claridades en materia de normatividad sobre el uso de la infraestructura "*le indica al Director Jurídico de la alcaldía que esa parte ya quedó aclarada. (...) deja de presente a los asistentes que en las últimas dos mesas quedó decantado todo el tema técnico, se acordó aspectos de los inventarios ya que las cantidades están definidas y que por eso se procedió por parte de EMCALI a mandar desde el 13 de junio de 2019 los acuerdos de compartición sin que a la fecha se hubiera recibido alguna observación frente al contenido de los mismos y que la empresa está abierta a recibir las observaciones y a tramitarlos con la Secretaría General.*

(...) La Asesora del Municipio (...) manifestó que ellos deben revisar bien el tema toda vez que el Alcalde de Cali ahora va a tener que responder por una erogación por la cual no venía respondiendo, por eso insiste en que se dé el término de ley de garantías para revisar bien el asunto y sugiere que se vincule a nuevas mesas de trabajo a la Procuraduría, ante lo cual la Secretaria General indica que es conservadora con ese asunto y que lo revisan.

El Gerente de EMCALI manifiesta que está de acuerdo con que el Municipio revise lo que considera necesario, y solicita que nos contesten por escrito esgrimiendo sus argumentos y que por lo tanto esos 30 días que se habían establecido se prorrogarán hasta el final de la ley de garantías (27 de octubre de 2019), para que quede toda la trazabilidad".

Ante esta última consideración manifestada por el gerente General, según lo evidenciado en mesa de trabajo, No existe solicitud formal por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali A EMCALI EICE ESP.

De lo expuesto la comisión Auditora concluye:

Es menester precisar que EMCALI EICE ESP cuenta con dos (2) infraestructuras compuestas por Postes, Ductos y recamaras que han sido utilizadas para el montaje de redes por parte de Operadores que prestan servicio de telecomunicaciones, estas dos (2) Infraestructuras pertenecen a la Unidades de Negocio de Energía y a la Unidad de Negocio de Telecomunicaciones, cada

Unidad administra de manera independiente sus infraestructuras y median con los operadores autorizados Acuerdos o contratos de compartición individualmente para cada Unidad, con características económicas y jurídicas particulares.

Que el Uso de la Infraestructura de Energía y Telecomunicaciones está regulado y sujeta a una remuneración conforme a la normatividad: Resolución CRC 5050 de 2016, Resolución No. 5283 de 2017 "*Por la cual se actualizan las condiciones de acceso, uso y remuneración de infraestructura pasiva establecidas en los Capítulos 10 y 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones*", el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", y la Resolución No. CRT 2014 de 2008 "*por la cual se expiden las reglas sobre el uso de la infraestructura de que trata el artículo 151 de la Ley 1151 de 2007, se modifica la metodología de contraprestación económica y se actualizan los topes tarifarios, Resolución No. 071 del 2008 "Por la cual se regula el acceso a la infraestructura del servicio de energía para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 151 de la Ley 1151 de 2007".*

En atención a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, dentro de sus principios orientadores señala, respecto del uso eficiente de la infraestructura y de los recursos escasos, que: *"El Estado fomentará el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones y los servicios que sobre ellas se puedan prestar, y promoverá el óptimo aprovechamiento de los recursos escasos con el ánimo de generar competencia, calidad y eficiencia, en beneficio de los usuarios, siempre y cuando se remunere dicha infraestructura a costos de oportunidad, sea técnicamente factible, no degrade la calidad de servicio que el propietario de la red viene prestando a sus usuarios y a los terceros, no afecte la prestación de sus propios servicios y se cuente con suficiente infraestructura, teniendo en cuenta la factibilidad técnica y la remuneración a costos eficientes del acceso a dicha infraestructura. Para tal efecto, dentro del ámbito de sus competencias, las entidades del orden nacional y territorial están obligadas a adoptar todas las medidas que sean necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de la infraestructura requerida, estableciendo las garantías y medidas necesarias que contribuyan en la prevención, cuidado y conservación para que no se deteriore el patrimonio público y el interés general".*

Que las empresas o los propietarios de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios, deberán permitir el uso de su infraestructura correspondiente a postes y ductos siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones de uso. La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones o la Comisión de Regulación de Energía y Gas según el caso regularán la materia.

Que a la fecha existe entre EMCALI EICE ESP y la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali el compromiso de celebrar Acuerdos de Compartición de Uso de Infraestructura, que posteriormente y como consta en actas, se estableció suscribir *"Contratos Interadministrativos"* que perfeccionan la compartición del uso de la infraestructura.

Que en la parte técnica hay censo de red REMI, por lo que hay coincidencia en las cantidades a concertar con EMCALI EICE ESP.

Que entre los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali y EMCALI EICE ESP se llegó a cifras preliminares con las cuales se concertó la línea base definitiva a tener en cuenta, para la suscripción de los acuerdos de compartición a saber:

"Por la UEN de Energía. 1586 y 2.254 ml de ductos.
"Por la UEN de Telecomunicaciones: 62.079 ml de ductos".

Que existen pautas a seguir para el procedimiento de mantenimiento, consumos y preventivos del uso de infraestructura.

Se evidencia en el contenido de las actas, que hay una dilación por parte de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, para la suscripción del Contrato Interadministrativo, que permita la normalización del uso de la infraestructura de EMCALI EICE ESP por parte de redes de telecomunicaciones (datos o voz) propiedad de la Alcaldía, que ha sido evidenciado y técnicamente concertado entre las partes.

Pese a que EMCALI EICE ESP, ha realizado diferentes actuaciones, éstas no han sido suficientes ni efectivas para el logro de la normalización del uso de SU infraestructura por parte del Municipio de Santiago de Cali.

Por lo que se considera de vital importancia la normalización del Uso de la Infraestructura, dado que a la Contraloría General de Santiago de Cali se le manifestó que aquél involucra derechos fundamentales de la comunidad tales como la seguridad, la salud y la educación. Por consiguiente, se hace pertinente la realización de acciones eficientes y oportunas del UDI, con el fin de no vulnerar los derechos de los habitantes a los que este Ente de Control se debe y se garantice la protección continua y efectiva de sus derechos, con la normalización del Uso de la Infraestructura de EMCALI por parte del Municipio de Santiago de Cali.

De igual manera, EMCALI EICE ESP señaló que "*ha existido la disponibilidad de los activos y de paso ha sido técnicamente viable, pues no ha afectado de manera directa la prestación de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios razón de ser de nuestra EICE. Solo resta, el acuerdo sobre la contraprestación económica y condiciones de uso, pues como lo hemos señalado, las cantidades ya han sido concertadas entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Cali*". Situación que evidencia falta de gestión efectiva por parte de EMCALI, toda vez que a pesar de tener las cantidades concertadas, dejó vencer el Memorando de Entendimiento suscrito el 24 de mayo de 2019, el cual tenía un plazo de 30 días y al bao de éstos no se realizaron acciones necesarias para normalizar el uso de la infraestructura, ni realizar prórroga al mismo, como se acordó en la reunión conjunta llevada a cabo el día 15 de julio de 2019, entre EMCALI EICE ESP y el Municipio de Santiago de Cali; pues a este Ente de Control no se le suministró documento suscrito entre las partes que soporte la existencia de una prórroga del Memorando de Entendimiento.

Por último, en la actualidad EMCALI considera que la Ley de Garantías ha sido *"uno de los agentes agresores para que la situación se prolongue en el tiempo"* y dichas afirmaciones no son recibidas por la Contraloría General de Santiago de Cali, en razón a que la Empresa conocía con anterioridad que el día 27 de junio de 2019 entraría en vigencia la Ley de Garantías establecida en la Ley 996 de 2005, pues de acuerdo con la Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, la Registraduría Nacional del Estado Civil fijó el 27 de octubre como el día en el que se adelantarán los comicios y, por ello, no es factible que EMCALI señale la Ley

de Garantías como elemento agresor para que exista prolongación en el tiempo para normalizar el uso de la infraestructura, con mayor razón, cuando este Órgano de Control puso en conocimiento este acontecimiento desde la AGEI Exprés a la Gestión del Uso de la Infraestructura de Telecomunicaciones de EMCALI EICE ESP, por parte de operadores de comunicaciones - vigencia 2013- 2016, cuyo informe final se emitió el día 1 de noviembre de 2017 y la AGEI Especial a La Gestión del Uso de la Infraestructura de los Servicios Energéticos de EMCALI EICE ESP – VIGENCIA 2013- 2016 con informe final del día 5 de octubre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión determinó el siguiente Hallazgo.

Hallazgo No.1 de Naturaleza Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria

Se evidenció que EMCALI EICE ESP no ha adelantado acciones efectivas, que le permitan realizar el cobro del uso de la infraestructura que ha venido haciendo el Municipio de Santiago de Cali y tampoco ha ejecutado acciones judiciales para normalizar el uso por parte de esta entidad territorial, prolongándose la situación encontrada.

Esta situación contraviene los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia y eficacia, establecidos en los artículos 4, 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1 y 2 del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único", el numeral 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución CRT No. 2014 de 2008 ""*por la cual se expiden las reglas sobre el uso de la infraestructura (...)"* Resolución CRC 5050 de 2016 "*por la cual se compila las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones* y Resolución No. 5283 de 2017 "*Por la cual se actualizan las condiciones de acceso, uso y remuneración de infraestructura pasiva establecidas en los Capítulos 10 y 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones*"

Lo anterior por ausencia de mecanismos de monitoreo y control para la aplicación de la norma y falta de gestión eficiente y oportuna por parte de EMCALI EICE ESP, conllevando a que a la fecha no se haya logrado normalizar la situación de uso de la infraestructura por del Municipio de Santiago de Cali, por lo tanto, EMCALI deja de recibir recursos económicos por este concepto, constituyéndose

en una presunta falta disciplinaria, consagrada en los numerales 1 y 2 del artículo del artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Corolario del anterior Hallazgo, ésta Dirección Técnica ante EMCALI, dará traslado a la Dirección Técnica ante la Administración Central de este Ente de Control, aportándole los insumos y/o elementos recopilados en este ejercicio auditor con el propósito de que adelanten las acciones a que haya lugar, según su competencia ante la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

Fin del informe

MARIA VICTORIA MONTERO GONZÀLEZ
Directora Técnica ante EMCALI

	Nombre	Cargo	Firma
Proyect	Silvia María Rosero Mina	Auditor Fiscal II	
Revisó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante EMCLAI	
Aprobó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante EMCALI	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			